



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y CRUZ ROJA EN MANRESA, PARA EL PUNTO DE PRESENCIA CRUZ ROJA EN SANT JOAN DE VILATORRADA.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. _____ Alcalde del ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación Sra. _____

Y de otra parte, el Sr. _____ con NIF. Núm. _____ que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su cualidad de Presidente del Comité Local de Manresa de esta institución (en adelante Creu Roja a Manresa), con domicilio al _____ con CIF _____

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para contratar y obligarse, en los plazos del presente documento, por lo que con acuerdo previo de las partes, libremente,

EXPONEN:

Primero.-

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada reconoce la importante tarea que realiza la entidad Creu Roja a Manresa, y tiene como objetivo conseguir una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestro pueblo y de la optimización de las redes sociales y sanitarias existentes, mediante el trabajo conjunto con esta entidad, de forma especial en los ámbitos que se detallan:

- Promover la solidaridad y los valores humanitarios en nuestro municipio a través de la sensibilización social y la educación para el desarrollo, la paz y los derechos humanos.
- Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables.
- Potenciar las acciones de prevención e intervención en socorros y emergencias como entidad auxiliar de los servicios públicos, de acuerdo con la administración local y las competencias que fije el marco legal.
- Promover el voluntariado.
- Promover la presencia de Creu Roja a Manresa en el ámbito municipal.

Segundo.-

La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulen, en el ámbito de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.



Tercero.-

La normativa citada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar el uso de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Cuarto.-

Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda la función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, voluntariado, Unidad y Universalidad.

Quinto.-

Con el amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo y su modificación en el Real Decreto 2219/1996 de 11 de octubre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden del 4 de septiembre de 1997 donde se dispone la publicación de los Estatutos de la misma, modificados mediante orden de 24 de abril de 2000, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Sexto.-

Que desde hace años la entidad Creu Roja a Manresa ha colaborado puntualmente con el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada en la realización de acciones dirigidas a la población de este municipio.

Por todo lo expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes

FACTOS:

Primero.- Objeto.-

El objeto de este convenio es concretar los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y Creu Roja a Manresa en los proyectos y ámbitos que se determinan a continuación:

- Descripción general del proyecto

El proyecto de Voluntariado de Cruz Roja en el municipio de Sant Joan de Vilatorrada quiere potenciar y trabajar los diferentes ámbitos de actuación (Lucha contra la pobreza y exclusión social y personas grandes) por medio de las diferentes actividades de Cruz Roja en que se puede invitar a la ciudadanía de San Juan a participar de forma voluntaria.

Este proyecto se fundamenta en el voluntariado y tiene varias tareas: captación, incorporación, seguimiento de la acción voluntaria, vida asociativa y formación.



- Objetivos del proyecto

El objetivo principal del proyecto es fomentar y promover actividades y servicios de carácter social y sanitario, con especial interés para sensibilizar, captar, formar y organizar las personas que son y/o quieren ser voluntarios/se. Esto se concretaría en:

- La promoción y colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, posando especial atención en los colectivos o personas más vulnerables y/o con dificultades de integración social.
- La previsión y/o reparación de daños originados por emergencias: catástrofes, siniestras, desastres naturales, etc.
- Potenciar el voluntariado y la implicación del tejido social de la villa a necesidades existentes en la misma población.
- Promocionando acompañamientos a la gente mayor, acompañamientos puntuales a visitas médicas y reparaciones domésticas a usuarios y usuarias de más de 65 años residentes en la población.
- Gestionando el Banco de Alimentos y Recursos haciendo las entregas a los diferentes usuarios y usuarias.
- Gestionando el proyecto de "El Banco de Alimentos" haciendo las recogidas, clasificación y almacenamiento de los alimentos recogidos en los diferentes puntos habilitados de la población o bien de campañas solidarias a iniciativa del ayuntamiento o bien por otras entidades de cariz social del municipio o donaciones particulares.
- Gestionando los Talleres de Soledad para la gente mayor.

Segundo. Compromisos.-

Creu Roja a Manresa y el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se comprometen a concretar los términos relevantes para el desarrollo de los proyectos.

Tercero. Seguimiento del convenio.-

El seguimiento del convenio se realizará con cada uno de los responsables directos del proyecto, servicio o ámbito anteriormente citados. En el caso de no existir un referente directo, el seguimiento irá a cargo del/de la coordinadora de los servicios sociales básico.

Cuarto. Obligaciones de Creu Roja a Manresa.-

En el marco de esta colaboración, Creu Roja a Manresa se compromete a llevar a cabo la prestación de los servicios de voluntariado, designando personal técnico para coordinar y gestionar los voluntarios, a razón de 4 horas semanales, con presencia física mínima cada 15 días en las dependencias del Ayuntamiento, asumiendo las funciones que se especifican en el pacto primero de este convenio.

Creu Roja a Manresa se compromete a acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento, conforme los BEP y la LGS.

Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.-

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se obliga a colaborar económicamente en la prestación del servicio de voluntariado, asumiendo la subvención de 4.963,00€ para este año 2020. Tanto los recursos infraestructurales



como materiales, derivados del proyecto de voluntariado irán también a cargo del Ayuntamiento.

Sexto. Forma de pago de la aportación económica.-

En el proyecto de voluntariado, el pago se efectuará en dos términos, el primer pago del 80% se efectuará a la firma del convenio y el segundo pago del 20% una vez justificada la totalidad del convenio, directamente en el número de cuenta de Creu Roja a Manresa.

Corresponderá al Ayuntamiento asumir los intereses de demora y/o los gastos financieros sobre cualquier pago a Creu Roja a Manresa, que tengan causa en la demora de la aportación municipal y se regirán por lo que dispone el TRLRHL y la LGT, en cuanto al procedimiento a seguir, en caso que sea necesario.

Séptimo. Vigencia.

La vigencia del convenio se materializará en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero del 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, prorrogable para dos años más, por acuerdo expreso de las ambas partes.

Octavo. Justificación de la subvención.-

Creu Roja a Manresa justificará fehacientemente ante el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada la aplicación de los importes u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad por la que se concedieron.

En caso de no realizarse así, Creu Roja a Manresa estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada los ingresos percibidos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el término de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de:

- Memoria de la actividad.
- Certificado de justificación económica de las actividades previstas en el convenio (ver anexo 1).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Noveno. Imagen corporativa.-

En todos los impresos y opúsculos editados por Creu Roja a Manresa deberá figurar la frase "Amb el suport de l' Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa.

Al fin de la vigencia del presente convenio la entidad beneficiaria deberá presentar, juntamente con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y anagrama del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse

Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

constar en la memoria de la actividad.

Décimo. Extinción.-

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Procederá la resolución anticipada del convenio por:

- El incumplimiento de alguna de las partes de cualquier de los pactos estipulados en este convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.

Décimo primero. Naturaleza y resolución de discrepancias.-

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por acuerdo de las partes y, cuando la situación lo necesite, las partes podrán acogerse a los tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo segundo. Responsabilidad frente a terceros.-

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones. Creu Roja a Manresa es quien se hace cargo de gestionar el proyecto de voluntariado, y por lo tanto es el ente responsable de cualquier incidencia que se pueda producir mientras los voluntarios están prestando el servicio al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.

Décimo tercero. La protección de datos.-

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, los afectan a cada una de las partes.

Ambdues entitats seran responsables del compliment del Reglament UE 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu la protecció de

Codi Segur de Verificació: 0c1b66fa-34f9-464b-9f64-8b96f16f7ccb
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2020_8024698
Data d'impressió: 03/02/2021 13:36:44
Pàgina 6 de 12

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 23/12/2020 12:28
2.- Jordi Solernou Vilalta - (TCAT) (Alcalde), 23/12/2020 12:37
3.- Roser Pons Llobet - (SIG) (Secretària), 23/12/2020 12:55



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

persones físiques pel que fa al tractament de les dades personals i a la lliure circulació d'aquestes dades.

Y para dejar constancia, en prueba de conformidad, las partes firman este documento que se entiende por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.

Creu Roja Manresa
President |

Codi Segur de Verificació: 0c1b66fa-34f9-464b-9f64-8b96f16f7ccb
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2020_8024698
Data d'impressió: 03/02/2021 13:36:44
Pàgina 7 de 12

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 23/12/2020 12:28
2.- Jordi Solernou Vilalta - (TCAT) (Alcalde), 23/12/2020 12:37
3.- Roser Pons Llobet - (SIG) (Secretària), 23/12/2020 12:55



ANEXO 1: GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y finalización
 - o Horarios
 - o Lugar donde se desarrolla
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: 0c1b66fa-34f9-464b-9f64-8b96f16f7ccb
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2020_8024698
Data d'impressió: 03/02/2021 13:36:44
Pàgina 9 de 12

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 23/12/2020 12:28
2.- Jordi Solernou Vilalta - (TCAT) (Alcalde), 23/12/2020 12:37
3.- Roser Pons Llobet - (SIG) (Secretària), 23/12/2020 12:55



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |
| | | | | | € |

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Visto bueno del presidente / a



Balance económico de la entidad

| Gastos | | |
|---|----------|---------|
| Concepto | Concepto | Importe |
| Material diverso | | € |
| Serveis contratados: (Autobuses, charlas, salidas, etc.) | | € |
| Comunicació i publicidad: (material de difusión) | | € |
| Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.) | | € |
| Viajes y estancias: | | € |
| Otros: (Consumo de agua, luz, etc.) | | € |
| TOTAL GASTOS: | | € |



| Ingresos | | |
|--|------------------------------------|----------|
| Concepto | Descripción detallada del concepto | Importe |
| Cuotas de socios | | € |
| Donaciones | | € |
| Venda de productos: | | € |
| Taquilla / entradas puntuales: | | € |
| Matriculaciones / Inscripciones a actividades: | | € |
| Publicidad / patrocinadores: | | € |
| Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado) | | € |
| Otras subvenciones: | | € |
| Otros: (especificar) | | € |
| TOTAL INGRESOS: | | € |

| | |
|---|---|
| Saldo disponible de la entidad en fecha _____ | € |
|---|---|



Ajuntament de
Sant Joan de Vilatorrada

ANEXO 1:

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvención.